



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CUATRO

**INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA A LA
MUNICIPALIDAD ORATORIO DE CONCEPCION,
DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, PERÍODO
COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011.**



SAN SALVADOR, MARZO DE 2015

INDICE

Contenido	Pág. No.
1. ASPECTOS GENERALES	1
1.1. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	1
1.1.1 <i>Tipo de Opinión del Dictamen.</i>	1
1.1.2 <i>Sobre aspectos Financieros.</i>	1
1.1.3 <i>Sobre aspectos de Control Interno.</i>	1
1.1.4 <i>Sobre aspectos de cumplimiento Legal.</i>	1
1.1.5 <i>Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría</i>	2
1.1.6 <i>Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores</i>	2
1.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN	2
1.3 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES	2
2. ASPECTOS FINANCIEROS	3
2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES	3
2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA	4
3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	5
3.1 INFORME DE LOS AUDITORES	5
4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL	7
4.1. INFORME DE LOS AUDITORES	7
4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS, INSTRUCTIVOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES DE CUMPLIMIENTO LEGAL.	9
5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.....	27
6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	27
7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA	27

Señores
Miembros del Concejo Municipal
Oratorio de Concepción Departamento de Cuscatlán
Período del 01 enero al 31 de diciembre de 2011,
Presente.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 195, Ordinal 4º de la Constitución de la República y las atribuciones y funciones que establece el Artículo 5, Numerales 1, 4, 5, 7 y 16, y arts. 30 y 31, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos efectuado auditoría a los Estados Financieros de la Municipalidad Oratorio de Concepción Departamento de Cuscatlán, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. Resumen de los Resultados de la Auditoría

En el desarrollo de la auditoría, se detectaron y evidenciaron los resultados siguientes:

1.1.1 Tipo de Opinión del Dictamen.

Como resultado de la auditoría financiera practicada a la Municipalidad de Oratorio de Concepción, Departamento de Cuscatlán, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental, en nuestro dictamen hemos emitido opinión limpia.

1.1.2 Sobre aspectos Financieros.

No se encontraron condiciones reportables que afecten la razonabilidad de las cifras de los estados financieros institucionales al 31 de diciembre de 2011.

1.1.3 Sobre aspectos de Control Interno.

Los resultados de nuestras pruebas no identificaron deficiencias sobre el Sistema de Control Interno en el proceso de la auditoría.

1.1.4 Sobre aspectos de cumplimiento Legal.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento:

- 1) Incumplimiento a los plazos establecidos para la remisión de la Información Financiero/Contable a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental;
- 2) Falta de remisión del presupuesto aprobado al Organismo Superior de Control;
- 3) Falta de documentación de soporte e inadecuado registro del ingreso;
- 4) Ingresos no fueron depositados en cuentas bancarias de forma integra;

- 5) Existencias de Especies Municipales sin conciliar con registros contables;
- 6) Falta de Rendición de Fianza por parte de los Encargados y Manejadores de Fondo y Valores;
- 7) Falta de nombramiento del Auditor Interno;
- 8) Recursos del FODES 75% utilizados en pagos de servicios de energía del Municipio;
- 9) No se elaboró recibo de ingresos por préstamo a la Municipalidad;

1.1.5 Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría

1.1.5.1 Informes de Auditoría Interna

Dentro de los procedimientos de nuestra auditoría se indagó sobre Informes presentados por el Auditor Interno de la Municipalidad Oratorio de Concepción Departamento de Cuscatlán, y debido a que no fueron presentados tanto, por la Municipalidad como en las Oficinas de la Corte de cuentas de la República, no fue analizado ningún Informe correspondiente al año 2011.

1.1.5.2 Informes de Auditoría de Firmas Privadas.

No se realizó análisis de Informes de auditoría de Firmas Privadas en el período sujeto a examen, debido a que no hubo contratación de los servicios de auditoría externa.

1.1.6 Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores

No se dio seguimiento a las recomendaciones del Informe de Auditoría Financiera a la Alcaldía Municipal de Oratorio de Concepción, Departamento de Cuscatlán, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, por no contener recomendaciones.

1.2 Comentarios de la Administración

La Administración a través de diferentes notas presentó comentarios y evidencia respecto a las deficiencias comunicadas en el proceso de ejecución del examen, los cuales fueron analizados por parte de los Auditores a efecto de confirmar, desvanecer o superar los hechos descritos en la condición.

1.3 Comentarios de los Auditores

Emitimos nuestros comentarios en relación a los presentados por la Administración, éstos se encuentran detallados en cada uno de los hallazgos contenidos en los resultados.

2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 Dictamen de los Auditores

Señores

Miembros Concejo Municipal de
Oratorio de Concepción Departamento de Cuscatlán,
Presente.

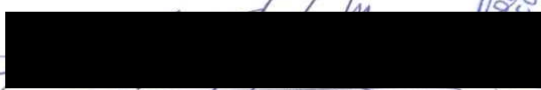
Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad Oratorio de Concepción Departamento de Cuscatlán, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones presentadas en los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria de la Municipalidad Oratorio de Concepción Departamento de Cuscatlán, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 06 de marzo de 2015

DIOS UNION LIBERTAD


Director de Auditoría Cuatro.



2.2 Información Financiera Examinada

Los Estados Financieros de la Municipalidad Oratorio de Concepción Departamento de Cuscatlán, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, examinados fueron:

- Estado de Situación Financiera.
- Estado de Rendimiento Económico.
- Estado de Flujo de Fondos.
- Estado de Ejecución Presupuestaria.
- Y Notas explicativas a los Estados Financieros.

Dichos Estado Financieros y sus Notas Explicativas quedan anexos a los papeles de trabajo.

3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1 Informe de los Auditores

Señores
Miembros Concejo Municipal de
Oratorio de Concepción Departamento de Cuscatlán,
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad Oratorio de Concepción Departamento de Cuscatlán, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría a la Municipalidad Oratorio de Concepción Departamento de Cuscatlán, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración de la Municipalidad Oratorio de Concepción Departamento de Cuscatlán, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimados y juicios de la administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas, de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema de Control Interno a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

No identificamos aspectos, que involucren el Sistema de Control Interno y su operación que consideramos son condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar de manera adversa la capacidad de la entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la

Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Como resultado de nuestra auditoria, no se encontraron situaciones reportables sobre aspectos de Control Interno.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además no necesariamente revelarían todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define anteriormente.

San Salvador, 06 de marzo de 2015.

DIOS UNION LIBERTAD




Director de Auditoría Cuatro

4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

4.1. Informe de los Auditores

Señores
Miembros Concejo Municipal de
Oratorio de Concepción Departamento de Cuscatlán,
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad Oratorio de Concepción Departamento de Cuscatlán, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 del y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con Leyes, Regulaciones, Contratos, Políticas, Procedimientos y otras normas aplicables a la Municipalidad Oratorio de Concepción Departamento de Cuscatlán, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales no tienen efecto en los Estados Financieros del período antes mencionados de la Municipalidad Oratorio de Concepción Departamento de Cuscatlán, así:

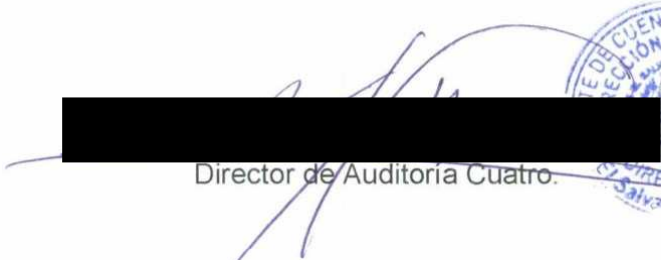
- 1) Incumplimiento a los Plazos establecidos para la remisión de la Información Financiero/Contable a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental;
- 2) Falta de remisión del Presupuesto Aprobado al Organismo Superior de Control;
- 3) Falta de documentación de soporte e inadecuado registro del Ingresos;
- 4) Ingresos no fueron depositados en cuentas bancarias de forma integra;
- 5) Existencias de Especies Municipales sin conciliar con registros contables;
- 6) Falta de Rendición de Fianza por parte de los Encargados y Manejadores de Fondo y Valores;
- 7) Falta de Nombramiento del Auditor Interno;
- 8) Recursos del FODES 75% utilizados en pagos de servicios de energía del Municipio;

9) No se elaboró Recibo de Ingresos por Préstamo a la Municipalidad;

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de Cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad Oratorio de Concepción Departamento de Cuscatlán, cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados, nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que de la Municipalidad Oratorio de Concepción Departamento de Cuscatlán, no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 06 de marzo de 2015.

DIOS UNION LIBERTAD


Director de Auditoría Cuatro.



4.2 Hallazgos de Auditoría sobre el cumplimiento de Leyes, Reglamentos, Instructivos y Otras Normas Aplicables de Cumplimiento Legal.

1) INCUMPLIMIENTO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LA REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERO/CONTABLE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

Comprobamos incumplimiento al plazo establecido para la presentación a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda de la información financiera/contable de los meses de enero a diciembre del 2011, incluyendo el Cierre Preliminar (13) y Anual Definitivo (mes 14) de la Municipalidad de Oratorio de Concepción, según detalle siguiente:

AÑO 2011	FECHA DE REMISION	RECEPCION POR M de HDA *	ENTREGA SEGÚN NORMATIVA	DIAS DE ATRASO
Enero	02/05/2011	04/05/2011	10/02/2011	83
Febrero	06/05/2011	06/05/2011	10/03/2011	57
Marzo	16/05/2011	16/05/2011	10/04/2011	36
Abril	06/06/2011	06/06/2011	10/05/2011	27
Mayo	13/07/2011	14/06/2011	10/06/2011	33
Junio	14/09/2011	19/09/2011	10/07/2011	66
Julio	06/10/2011	11/10/2011	10/08/2011	57
Agosto	25/10/2011	26/10/2011	10/09/2011	45
Septiembre	28/11/2011	29/11/2011	10/10/2011	49
Octubre	15/12/2011	19/12/2011	10/11/2011	35
Noviembre	17/01/2012	19/01/2012	10/12/2011	38
Diciembre	20/02/2012	20/02/2012	10/01/2012	41
Anual preliminar 13	28/03/2012	28/03/2012	23/01/2012**	65
Anual definitivo. 14	28/03/2012	28/03/2012	25/01/2012**	63
*Depto. de Consolidación de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda				
**días hábiles				

La **Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI)**, en el Art. 111 establece lo siguiente: "Al término de cada mes, las unidades financieras institucionales prepararán la información financiera/contable, que haya dispuesto la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y la enviarán a dicha Dirección, dentro de los diez días del siguiente mes".

Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI),

En el Artículo 194, establece: "Las Unidades Contables al término de cada mes, tendrán la obligación de efectuar el cierre mensual de sus operaciones, y prepararán la información financiero-contable, que deberán enviar a la DGCG dentro de los diez días del siguiente mes".

Art. 209. "Los Jefes de las Unidades Contables serán responsables por negligencia en las siguientes situaciones: Literal d) Si no proporciona la información en las fechas establecidas;"

El Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda 2012, Romano V Proceso de Ejecución Presupuestaria expresa lo siguiente:

Literal J). Cierre Contable Anual Definitivo (mes 14) Expresa lo siguiente: "El Contador Institucional, dentro de los trece primeros días hábiles del mes de enero del ejercicio financiero fiscal posterior al que se está cerrando, haciendo uso de la aplicación informática

SAFI, efectuará en forma automática el cierre anual definitivo de las cuentas de ingreso y gastos (incluyendo el vínculo que exista con Centros de Responsabilidad), el traslado de los saldos de las cuentas de acreedores y deudores monetarios a las cuentas de acreedores monetarios por pagar o deudores monetarios por percibir, según corresponda; por proyecto, fuente de recursos, agrupación operacional, etc.”

Instrucciones Guías de Cierre giradas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda mediante Nota DG-74/2011 de fecha 14 de noviembre de 2011, “Fechas para ejecutar y presentar los cierres contables del ejercicio financiero fiscal 2011, y de conformidad a los plazos establecidos en la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento y el Romano V proceso de ejecución Presupuestaria, Literal j) Cierre Contable Anual del Manual de Procesos para la ejecución Presupuestaria, se hace del conocimiento a todas las entidades comprendidas en el Art. 2 de la Ley antes citada, calendario de fecha para la ejecución de cierre contable del 2011 y presentación de la información financiera y presupuestaria, a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (D.G.C.G.) de conformidad a lo siguiente:

Fases del cierre anual	Período de Cierre según Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria	Fecha máxima para presentar información a la D.G.C.G.
Mensual de diciembre	Al término del mes	10 de enero de 2012
Anual preliminar	Dentro de los primeros 11 días Hábiles de enero 2012	23 de enero de 2012
Anual definitivo	Dentro de los primeros 13 días Hábiles de enero 2012	25 de enero de 2012

El cumplimiento de lo anterior, permitirá a cada unidad financiera Institucional contar con información financiera y presupuestaria del período 2011, de forma oportuna, útil y adecuada para apoyar el proceso de toma de decisiones y la evaluación de la gestión Institucional, asimismo, se podrá cumplir con los plazos establecidos por parte de esta Dirección General, para la preparación y entrega a los Señores Titulares del Ministerio de Hacienda del Informe de la Gestión financiera de Estado 2011 y su presentación a la Honorable Asamblea Legislativa.”

El Manual Técnico SAFI emitido por el Ministerio de Hacienda 2009, Capítulo VIII. Subsistema de Contabilidad Gubernamental, literal C.1 Normas Generales, Numeral 1 Instrucciones Contables, literalmente dice: “Las instrucciones que imparta la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, en uso de las facultades que le confieren la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI) y su Reglamento, serán de carácter obligatorias para todas las instituciones comprendidas en el Art. 2 de la Ley AFI responsables de llevar contabilidad gubernamental”.

La deficiencia fue ocasionada por el Contador Municipal, al no remitir al Ministerio de Hacienda la información financiero- contable en los plazos establecidos por las disposiciones aplicables.

No remitir la información financiero contable en los tiempos establecidos en el marco legal y técnico aplicable desfavore a la rendición de cuentas de la Municipalidad y a la generación de estados financieros oportunos y útiles para la toma de decisiones.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota sin referencia de fecha 13 de febrero de 2015, suscrita por la Tesorera, la Contadora y el Concejo Municipal integrado por el Alcalde, el Síndico, Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario, Segundo Regidor Suplente, Tercer Regidor Suplente y el Cuarto Regidor Suplente, expresan lo siguiente: “Este Concejo Municipal quiere informar a los auditores de la Corte de Cuentas, que existió atraso en la remisión de los cierres contables por parte de la contadora, porque tanto ella como la tesorera, se atrasaron a causa que en este período del año 2011, tuvimos Auditoría financiera de cinco años, de los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, 2007, 2008, 2009, y 2010, por parte de la Corte de Cuentas de la Republica, lo cual nos perjudico administrativamente ya que al realizar dichas auditorías, se utiliza el tiempo en proporcionar la información requerida y en dar por escrito las explicaciones pertinentes a las observaciones efectuadas por los auditores y surgió el atraso de contabilidad y tesorería de dos meses, no pudiendo enviar en el tiempo establecido dichos informes financieros por parte de la contadora municipal.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios emitidos por el Concejo Municipal, la Tesorera y la Contadora Municipal, referente a esta condición, no desvanecen la situación observada; ya que, se reconoce el incumplimiento a los plazos establecidos para la remisión de los Estados Financieros a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCC) del Ministerio de Hacienda, por tanto, La observación se mantiene.

2) FALTA DE REMISIÓN DEL PRESUPUESTO APROBADO AL ORGANISMO SUPERIOR DE CONTROL

Comprobamos que el Concejo Municipal no envió a la Corte de Cuentas de la República un ejemplar del Presupuesto aprobado correspondiente al ejercicio 2011.

El Código Municipal DL No. 274 del 31 de enero de 1986, DO No. 23, Tomo No. 290, del 5 feb.1986, establece:

Título VI De la Hacienda Pública Municipal Capítulo II Del Presupuesto, Art. 85 “Inmediatamente después de aprobado el presupuesto, el Concejo enviará un ejemplar a la Corte de Cuentas de la República.”

Título IV De la Creación, Organización y Gobierno de los Municipios Capítulo II De la Organización y Gobierno de los Municipios, Art. 31. Numeral 13, establece: “Son obligaciones del Concejo: Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, ordenanzas y reglamentos.

El Libro para el Asentamientos de Actas y Acuerdos del Concejo Municipal año 2011 de la Alcaldía Municipal Oratorio de Concepción, registra en el Acuerdo No. 16 del Acta No. 1 del 05 enero 2011, la aprobación del Presupuesto Municipal para el año 2011.

La deficiencia la originó el Concejo Municipal, al no remitir el Presupuesto aprobado a la Corte de Cuentas de la República.

No remitir el Presupuesto aprobado a la Corte de Cuentas de la República, no favorece a la rendición de cuentas ni contribuye a transparencia en la gestión municipal.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota sin referencia de fecha 13 de febrero de 2015, suscrita por la Tesorera, la Contadora y el Concejo Municipal integrado por el Alcalde, el Síndico, Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario, Segundo Regidor Suplente, Tercer Regidor Suplente y el Cuarto Regidor Suplente, expresan lo siguiente: "Este Concejo Municipal informa a los auditores que la Contadora expresa que al elaborar el presupuesto del año dos mil once, fue remitido a la Dirección de Auditoría Tres pero que lamentablemente no se encuentra la nota de remisión."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Mientras no se presente la evidencia que demuestre que el Presupuesto 2011 aprobado, fue remitido al Dirección de Auditoría Tres de esta Corte de Cuentas de la República, la Condicion se mantiene.

3) FALTA DE DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE E INADECUADO REGISTRO DEL INGRESO.

Con respecto a los ingresos se comprobó lo siguiente:

- a) Que los registros contables correspondientes al devengado y percibido no cuentan con la documentación necesaria que demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción contabilizada;
- b) No se registró en forma diaria y en estricto orden cronológico, los ingresos percibidos, ya que se realiza un solo registro mensual, tal como se demuestra a continuación:

Corr	PARTIDA			
	Numero	Fecha	Valor (USD\$)	Concepto
1-	1/0163	01/04/2011	8,847.80	Ingresos municipales del mes de abril
2-	1/0409	01/06/2011	12,417.86	Ingresos municipales del mes de junio
3-	1/0619	01/08/2011	10,192.78	Ingresos municipales del mes de agosto
4-	1/0958	01/10/2011	12,237.24	Ingresos municipales del mes de octubre
5-	1/1226	01/12/2011	7,558.94	Ingresos municipales del mes de diciembre

El **Código Municipal** DL No. 274 del 31 de enero de 1986, DO No. 23, Tomo No. 290, del 5 feb.1986, establece en el Art.104, literal b): "Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones municipales; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del municipio"

El **Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera (AFI)**, define:

Art. 193 "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando

Art. 197 literal c), establece: "Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones de la institución o fondo; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del Ramo" y en el literal f) señala como funciones de las Unidades Contables Institucionales, "Las Unidades Contables tendrán entre sus funciones: Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico..."

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Oratorio de Concepción, Departamento de Cuscatlán, Decreto No.4 del 14 de abril/2011, D.O. No. 84 del 05 mayo/2011, establece:

Art. 86, "La Tesorería Municipal, establecerá registros detallados de toda recepción de efectivo, cheques u otros valores, reconociendo su ingreso dentro de las veinticuatro horas hábiles siguientes a su recepción, clasificándolos según su fuente de origen".

Art.87 "La contabilización deberá ser efectuada por una persona independiente al responsable de la recepción, con base a la copia o resumen de los comprobantes de ingreso emitidos."

Art.118 "La documentación contable que justifique el registro de la operación, contendrá datos y elementos suficientes, que facilitarán el análisis sobre la pertinencia, veracidad y legalidad..."

Documentación de Soporte

Art. 246. "Las operaciones que realice la Municipalidad, cualquiera que sea su naturaleza, deberá contar con la documentación necesaria que la soporte y demuestre; ya que con esta documentación, se justificará e identificará la naturaleza, finalidad y resultado de la operación; asimismo, contendrá datos y elementos suficientes que facilite su análisis..."

La deficiencia es ocasionada por la Tesorera al no presentar oportunamente a Contabilidad la información para su registro y por la contadora al no gestionar la entrega de la información y por validar en un solo registro los ingresos mensuales.

No enviar oportunamente la información para su registro contable limita el registro diario y en estricto orden cronológico de los ingresos percibidos por la Municipalidad y conlleva a generar registros contables poco confiables que pueden afectar la toma de decisiones por parte de la Administración.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota sin referencia de fecha 07 de enero del 2015, recibida por el equipo de auditores el 13 de enero 2015, la Tesorera Municipal, expresa: "De la manera más atenta informo a usted, con todo respeto, que la Municipalidad posee un sistema de Administración y Finanzas para el control de ingresos y egresos, que genera un informe diario de ingresos percibidos, el cual utilizo, como Tesorera Municipal para verificar el monto global de ingresos percibidos diariamente, para su comprobación agregamos a la presente, el detalle de ingresos correspondiente al mes de enero de 2013 (anexo 1). Así mismo le informo que el día 7 del corriente mes, fui notificada por parte de la Secretaria Municipal, Sra. [REDACTED] por instrucción del Alcalde Municipal, que genere dicha información permanentemente y de igual forma la de los meses anteriores, para respaldar lo establecido

en el Art. 86 del Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de esta Municipalidad. (Anexo 2). Esperando de esta manera aclarar dicha observación, para desvanecer la condición anteriormente mencionada.”

Mediante nota sin referencia de fecha 09 de enero del 2015, la Contadora Municipal, expresa: “No se registran en primer lugar porque no tengo las remesas para hacerlo, ya que no recibo a diario dicha documentación por parte de la tesorería, según Art.193 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI), debo de contar con la información pertinente que respalde.” Y “Si registre conforme a documentación legal, pero para una revisión el sr. Auditor me solicitó verbal dicha documentación la cual no se encuentra en su respectivo archivo, lo cual ustedes lo pueden constatar con consulta verbal a dicha persona.”

Mediante nota sin referencia de fecha 13 de febrero de 2015, suscrita por la Tesorera, la Contadora y el Concejo Municipal integrado por el Alcalde, el Síndico, Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario, Segundo Regidor Suplente, Tercer Regidor Suplente y Cuarto Regidor Suplente, expresan lo siguiente: “Este Concejo municipal de la manera más atenta informo a los auditores de Corte de Cuentas con todo respeto, que la Municipalidad cuenta con la información necesaria de respaldo, que demuestra e identifica la naturaleza y finalidad de la transacción contabilizada relacionada con los ingresos, ya que administrativamente se posee un sistema de Administración y Finanzas para el control de ingresos y egresos, que genera un informe diario de ingresos percibidos, el cual utiliza, la Tesorera Municipal para verificar el monto global de ingresos percibidos diariamente, para su comprobación entregamos al auditor de la Corte de Cuentas, el detalle de ingresos correspondiente al mes de enero de 2013. Así mismo le informo que el día seis de enero del corriente año, se notificó por parte de la Secretaria Municipal, Sra. Ana Lisset Barrera González, por instrucciones del señor Alcalde Municipal, a la Encargada de Cuentas Corrientes y Tesorera Municipal, que se genere dicha información y de igual forma la de los meses anteriores,(Anexo No. 4), para respaldar lo establecido en el Art. 86 del Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno específicas de esta Municipalidad. Además aclaramos que la Contadora genera su propio control de ingresos, al contabilizar dichos registros al Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por el Ministerio de Hacienda.” Y “La Contadora Municipal informa a los auditores de la Corte de Cuentas de la Republica, que efectuó un solo registro mensual por la única razón de avanzar con los registros contables de los ingresos, por el motivo de estar atrasada en la remisión de los cierres mensuales de los registros contables a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, a causa del tiempo que se utilizó atendiendo a los auditores de la Corte de Cuentas de la República que efectuaron la Auditoría financiera a esta Municipalidad en el período comprendido del 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2010, proporcionando información contable y efectuando explicaciones de los cinco años que auditaron en la última auditoría (2006 al 2010).”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Mientras no se presente la evidencia que demuestre y justifique el registro, la condición reportada se mantiene.

4) INGRESOS NO FUERON DEPOSITADOS EN CUENTAS BANCARIAS DE FORMA INTEGRAL.

Determinamos que los ingresos percibidos por la Municipalidad no fueron depositados íntegramente en la cuenta del Fondo General Municipal-Fondos Propios, generando una diferencia por USD\$11,289.28 tal como se muestra en el cuadro siguiente:

PARTIDA No.	FECHA	DEVENGADO (USD\$)	PERCIBIDO (USD\$)	REMESADO (USD\$)	DIFERENCIA (USD\$)
1/0163	01/04/2011	8,847.80	8,847.80	6,992.82	1,854.98
1/0409	01/06/2011	12,417.86	12,417.86	13,430.34	- 1,012.48
1/0619	01/08/2011	10,192.78	10,192.78	6,966.34	3,226.44
1/0958	01/10/2011	12,237.24	12,237.24	8,665.62	3,571.62
1/1226	01/12/2011	7,558.94	7,558.94	3,910.22	3,648.72
TOTAL					11,289.28
Fuente: Remesas Banco Agrícola y Banco de Fomento Agropecuario.					

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Oratorio de Concepción, Departamento de Cuscatlán, Decreto No.4 del 14 de abril/2011, D.O. No. 84 del 05 mayo/2011, establece:

Art 90. "Todos los ingresos en efectivo, cheques o valores que perciba la caja, serán depositados completos y exactos, en las cuentas bancarias de la Institución destinadas para tal efecto, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su recepción".

Art. 91. "En ninguna circunstancia, el efectivo proveniente de los ingresos se empleará para cambiar cheques, efectuar desembolsos de la entidad u otros fines".

Art. 92. "Al efectuar los depósitos completos y exactos, garantizará su debida utilización y facilita las labores de auditoría para el área de efectivo. Además, constituye una medida de seguridad y protección para los recaudadores de ingresos"

La deficiencia fue originada por la Tesorero Municipal al utilizar el efectivo según ella, en otras necesidades municipales y por el Concejo Municipal al no exigir ni asegurarse que los ingresos municipales sean depositados íntegramente en las cuentas municipales.

No depositar completos y exactos en cuentas bancarias los ingresos percibido, puede ocasionar uso indebido o detrimento a los fondos Municipales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota sin referencia de fecha 07 de enero del 2015, recibida por el equipo de auditores el 13 de enero de 2015, la Tesorera Municipal, expresa: "Con todo respeto le informo que esta situación se da porque por ejemplo: para obtener los materiales y repuestos para la reparación de tubería y conexiones, del sistema de aguas administrado por la municipalidad, los cuales se pagan en efectivo, ya que por la emergencia del caso, es necesario adquirirlos inmediatamente."

Mediante nota sin referencia de fecha 13 de febrero de 2015, suscrita por la Tesorera, la Contadora y el Concejo Municipal integrado por el Alcalde, el Síndico, Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario, Segundo Regidor Suplente, Tercer Regidor

Suplente y el Cuarto Regidor Suplente, expresan lo siguiente: “Este Concejo Municipal con todo respeto informa a los Auditores de la Corte de Cuentas, que esta situación se da por ejemplo: por obtener los materiales y repuestos para la reparación de las tuberías y conexiones, del sistema de agua administrado por esta Municipalidad, los cuales se pagan en efectivo, ya que por la emergencia del caso, es necesario adquirirlos inmediatamente.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En los comentarios de la Tesorera, la Contadora y el Concejo Municipal, los fondos percibidos no son remesados en su totalidad a las cuentas bancarias y reconocen que son utilizados para el pago de otras necesidades de la Municipalidad, por tanto se confirma lo señalado.

5) EXISTENCIAS DE ESPECIES MUNICIPALES SIN CONCILIAR CON REGISTROS CONTABLES.

Comprobamos que los datos relacionados con la Especies Municipales no se concilian con las cifras que al respecto revela la contabilidad y el libro de especies Municipales, las diferencias se presentan a continuación:

Libro de Especies Municipales Año 2011 74 págs. Numeradas y selladas				Estado Situación Financiera	Diferencia
Denominación Especies Municipales	Cantidad	Precio Unitario (USD\$)	Total 2011 (USD\$)	al 31 dic. 2011 definitivo (USD\$) Exist Instit	(USD\$)
	(a)	(b)	(axb)		
Tiquetes de Mercado	10,000	0.010500	105.00		
Carnet de menoridad	5	0.09	0.45		
Formularios de Carta de Ventas	411	0.15	61.65		
Vialidades	97	0.10	9.70		
Títulos de Perpetuidad	77	0.53	40.81		
Avisos de Cobros Comunes- Recibo de Cobro	1,848	0.10	184.80		
Total			402.41	2,733.05	2,330.64

El Código Municipal DL No. 274 del 31 de enero de 1986, DO No. 23, Tomo No. 290, del 5 feb. 1986, establece lo siguiente:

Art. 48. “Corresponde al Alcalde: Numeral 5. “Ejercer las funciones de gobierno y administración municipales expidiendo al efecto, los acuerdos, órdenes e instrucciones necesarias y dictando las medidas que fueren convenientes a la buena marcha del municipio y a las políticas emanadas del Concejo;”

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado -SAFI, Acuerdo N° 203, del 17 junio 2009, Ramo de Hacienda, Dirección Nacional de Administración Financiera, Anexo que establece el marco conceptual, principios, normas generales y específicas, para los Subsistemas de: Presupuesto, Tesorería, Inversión y Crédito Público y Contabilidad Gubernamental, la Norma C-3.2 Normas sobre Control Interno Contable Institucional. Numeral 6 Validación Anual de datos Contables, establece: “Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias,

circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional.”

Manual de Organización y Funciones de la Alcaldía Municipal Oratorio de Concepción, aprobado y ratificado por el Concejo mediante Acuerdo Municipal No.4 Acta No.8 del 19 abril 2011, Área Tesorería, dependencia jerárquica Alcalde Municipal, Funciones generales: “Custodiar y proveer el personal autorizado especies valoradas y no valoradas y llevar un control de su autorización y existencias.”(pag31)

La deficiencia se origina por el Contador institucional al no conciliar las cifras contables de las especies fiscales con los correspondientes registros auxiliares.

La falta de conciliación de saldos sobre especies municipales en relación a los registros auxiliares no contribuye a la generación de estados financieros confiables y útiles para la toma de decisiones.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota sin referencia de fecha 13 de febrero de 2015, suscrita por la Tesorera, la Contadora y el Concejo Municipal integrado por el Alcalde, el Síndico, Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario, Segundo Regidor Suplente, Tercer Regidor Suplente y el Cuarto Regidor Suplente, expresan lo siguiente: “Queremos informar a los Auditores de la Corte de Cuentas, que la Contadora y Tesorera Municipal están efectuado análisis de las diferentes especies municipales cuestionadas, pero tienen la dificultad de no saber, el saldo y fecha de comparación del estado de situación financiera por cada especie municipal, ya que en el detalle según el literal a) se establece la diferencia de \$2,330.64, resultado de la comparación total de las cantidades y precio unitario de las especies municipales detalladas, por un saldo global de \$402.41 con el saldo total de \$2,733.05, cantidad según el detalle del estado de situación financiera, pero no se establece específicamente el saldo de comparación y fecha de la situación financiera de cada especie municipal detallada, solo se detalla el total global de \$2,733.05, desconociendo el origen de dicha cantidad y el mismo caso es la diferencia establecida de \$2,330.64. Por lo tanto solicitamos la información que se solicita para efectuar el respectivo análisis por parte de la tesorera y contadora.”

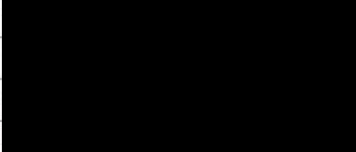
Mediante nota sin referencia de fecha 16 de febrero de 2015, suscrita por el Alcalde Municipal y el Síndico, expresan lo siguiente: “Agregamos informe de movimiento de cuentas de especies Municipales, donde contablemente se ajustan los saldos de conformidad al Libro de Especies Municipales (Anexo No.2)”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios del Concejo Municipal, Tesorera y la Contadora emitidos después de la lectura del Borrador de Informe, no presentan elementos suficiente para justificar la diferencia señalada en consecuencia la información se mantiene.

6) FALTA DE RENDICIÓN DE FIANZA POR PARTE DE LOS ENCARGADOS Y MANEJADORES DE FONDOS Y VALORES

Comprobamos que los diferentes Encargados de la recepción, control, custodia e inversión de fondos o valores públicos, o del manejo de bienes públicos durante el año fiscal 2011, no rindieron Fianza a satisfacción de la Municipalidad, en los montos y condiciones establecidas por las disposiciones legales, así:

Nombre	Cargo	Rinde fianza	Tipo de fianza
	Tesorera- Refrendario	si	Fianza simple-codeudor
	Encargada de fondo circulante.	si	Fianza simple-codeudor
	Alcalde-refrendario	no	ninguna
	Síndico-Refrendario.	no	ninguna

La ley de la Corte de Cuentas de la República, establece en el Art 104.- “Los funcionarios y empleados del sector público encargados de la recepción, control, custodia e inversión de fondos o valores públicos, o del manejo de bienes públicos, están obligados a rendir fianza a favor del Estado de la entidad u organismo respectivo, de acuerdo con la Ley para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones. No se dará posesión del cargo, a quien no hubiere dado cumplimiento a este requisito”.

El Código Municipal DL No. 274 del 31 de enero de 1986, DO No. 23, Tomo No. 290, del 5 feb.1986, establece en **Art. 97.-** “El Tesorero, funcionarios y empleados que tengan a su cargo la recaudación o custodia de fondos, deberán rendir fianza a satisfacción del Concejo.”

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Oratorio de Concepción, Departamento de Cuscatlán, Decreto No.4 del 14 de abril/2011, D.O. No. 84 del 05 mayo/2011, establece lo siguiente:

Art. 207.- “Todo empleado o funcionario que en virtud de su nombramiento haga uso o custodie fondos municipales, deberá rendir fianza anual por el monto que determine el Concejo Municipal para Salvaguardar los intereses de la Municipalidad”

Art. 210.- “Las Fianzas deberán ser presentadas en efectivo, título hipotecario o fianzas emitidas por empresas aseguradas o afianzadoras legalmente registradas por la Superintendencia del Sistema Financiero, en todos los casos previa aceptación del Concejo Municipal.

Las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal 2011 aprobado por el Concejo Municipal de Oratorio de Concepción, Decreto No. 1 Acuerdo No. 16 del Acta No. 1 del 05 enero 2011, establece: Del Jefe de Contabilidad Art 16.-inciso segundo “Para el desempeño del cargo de Jefe del Departamento o Sección de Contabilidad, será necesario rendir Fianza conforme la Ley, para garantizar la liquidación de impuestos, tasas, derechos, contribuciones, expedición de mandamiento de ingresos, registros contables, cálculos, etc., que bajo su responsabilidad y cuidado le sean atribuidas por el Concejo”

Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI), D.E.No.82 del 16 agosto 1996, D.O. No. 161, Tomo N° 332 del 30 agosto 1996, establece: Del Rendimiento de Fianzas,

Art. 115.- “Todo funcionario encargado del manejo de fondos públicos, antes de tomar posesión de su cargo, deberá rendir fianza a favor de la respectiva institución, en los montos

y condiciones establecidas por las disposiciones legales. El pago de las fianzas estará a cargo de cada institución.”

La deficiencia fue originada por el Consejo Municipal por no asegurar recursos ni vigilar o garantizar que los encargados de fondos y refrendarios de cheques rindieran fianza de conformidad a la Ley.

No asegurarse de la rendición de fianza de parte de los encargados de fondos y refrendarios de cheques incrementa el riesgo de no recuperar bienes perdidos, extraviados o robados y al mismo tiempo puede constituir detrimentos patrimoniales que afectaría directamente los bienes municipales .

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota sin referencia de fecha 13 de febrero de 2015, suscrita por la Tesorera, la Contadora y el Concejo Municipal integrado por el Alcalde, el Síndico, Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario, Segundo Regidor Suplente, Tercer Regidor Suplente y el Cuarto Regidor Suplente, expresan lo siguiente: “Queremos informar a los auditores de la Corte de Cuentas, que se anexan las fotocopias certificadas de las fianzas simples de los señores Alcalde Municipal y del Síndico Municipal, (Anexo No. 7) y con relación a la contadora, ella manifiesta que no es encargada de la recepción, control, custodia e inversión de fondos o valores públicos, o del manejo de bienes públicos.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios del Concejo Municipal y Tesorera presentaron dos notas simples que sirven como documentos en los cuales se constituye como “...codeudor solidario y principal pagador hasta por la cantidad de Un Mil dólares exactos (USD\$1,000.00=¢8,750.00) a favor de la Municipalidad..”, “...para garantizar la actuación en el cargo de refrendario de cheques y para responder por perdidas de dinero y bienes..” una de esas notas fue suscrita por el Alcalde Municipal [REDACTED] a favor del Síndico y en la otra por el Síndico, [REDACTED] a favor del Alcalde, ambos documentos no cumplen los requisitos legales para constituir una fianza por lo tanto la condición se mantiene.

7) FALTA DE NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR INTERNO.

La Municipalidad de Oratorio de Concepcion no contó con una Unidad de Auditoría Interna durante el periodo de mayo a diciembre de 2011, en consecuencia no se ejerció control, vigilancia ni fiscalización a los ingresos, gastos y bienes municipales en ese periodo.

La Ley de la Corte de Cuentas, Capítulo IV sección II Auditoría Interna Art. 34 “En las entidades y organismos a que se refiere el inciso primero de Artículo 3 de esta Ley, se establecerá una sola unidad de auditoría interna, bajo la dependencia directa de la máxima autoridad.

La unidad de auditoría interna efectuará auditoría de las operaciones, actividades y programas de la respectiva entidad u organismo y de sus dependencias.

Se exceptúan de lo establecido en el inciso primero de esta disposición a las entidades u organismos del sector público cuyo presupuesto de funcionamiento es inferior a cinco

millones de colones, debiendo en todo caso cumplir con las normas técnicas de control interno, en lo que les fueren aplicables.”

El Código Municipal DL No. 274 del 31 de enero de 1986, DO No. 23, Tomo No. 290, del 5 feb.1986, establece Capítulo IV De la Contabilidad y Auditoría Art. 106. “Los municipios con ingresos anuales inferiores a cinco millones de colones o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, deberán tener auditoría interna, con autoridad e independencia orgánica y funcional para ejercer el control, la vigilancia y la fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales. Estará sometida a las leyes y ordenanzas del municipio. La auditoría estará bajo la responsabilidad y dirección de un auditor que nombrará el Concejo por todo el período de sus funciones, pudiendo ser nombrado para otros períodos.”

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Oratorio de Concepción, Departamento de Cuscatlán, Decreto No.4 del 14 de abril/2011, D.O. No. 84 del 05 mayo/2011, establece lo siguiente:Unidad de Auditoría Interna

Art. 43.- “La Municipalidad, contará con una Unidad de Auditoría Interna, de acuerdo al artículo 106 del Código Municipal vigente, contando con un Auditor propietario y con los auxiliares que la Institución considere pertinentes.”

Art. 44.- “La Auditoría Interna, orgánicamente tendrá dependencia directa del Concejo Municipal.”

Art. 45.- “La Unidad de Auditoría Interna, contará con un Plan de Trabajo, el cual deberá ser aprobado por el Concejo Municipal en el mes de septiembre de cada año y será su Titular de la Unidad el responsable de presentarlo a la Corte de Cuentas de la República.”

Art. 46.- “El Plan de Trabajo, deberá comprender, la fiscalización de todas las operaciones y transacciones de la Municipalidad, realizando informes mensuales de sus avances, observaciones y señalamientos que sean pertinentes. Ningún funcionario o empleado podrá interrumpir o impedir la ejecución de los exámenes que se realicen, a fin del logro de la transparencia del trabajo Municipal.”

La deficiencia es originada por el Concejo Municipal al no establecer una Unidad de Auditoría Interna o en su defecto por no contratar los servicios de un profesional o firma privada.

No contar con una unidad de auditoría interna en la Municipalidad limita el fortalecimiento de los controles internos y no contribuye a la fiscalización de los ingresos, gastos y bienes Municipales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota sin referencia de fecha 13 de febrero de 2015, suscrita por la Tesorera, la Contadora y el Concejo Municipal integrado por el Alcalde, el Síndico, Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario, Segundo Regidor Suplente, Tercer Regidor Suplente y el Cuarto Regidor Suplente, expresan lo siguiente: “Este Concejo Municipal informa a los auditores de la Corte de Cuentas, que si se contrató los servicios del Auditor Interno, Ing. [REDACTED] en el período comprendido del 1º. De enero al 30 de abril de 2011, de un horario de un día por semana de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. (Anexo No. 8). Y que se presentaron varios Auditores, pero al verificar el valor de sus servicios profesionales mensualmente, no les parecía, ya que solicitaban que se les cancelara más de la cantidad que se le cancelaba al anterior Auditor interno, a lo cual le informábamos que ese era la cantidad autorizada y aprobada en el Presupuesto municipal del año 2011, a lo que ellos no

aceptaban, por tal razón no se tuvo Auditor interno durante mayo a diciembre de 2011, hasta abril del año 2012, que tuvimos Auditor Interno legalmente contratado.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En razón de que la Municipalidad nos comenta que durante el periodo de mayo a diciembre de 2011 no se contó con un auditor interno, la condición se confirma.

8) RECURSOS DEL FODES 75%, UTILIZADOS EN PAGOS DE SERVICIOS DE ENERGÍA DEL MUNICIPIO.

Comprobamos que el Concejo Municipal de Oratorio de Concepción autorizó durante los meses de junio, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre del año 2011, el pago de facturas de consumo de energía eléctrica de la Municipalidad, por la cantidad de USD\$32,528.12, con recursos provenientes del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios-FODES75%, fondos que están destinados por Ley a ser invertidos en obras de infraestructura y en proyectos del municipio; estos pagos fueron los siguientes:

Corr.	Partida		Proveedor	Institución Financiera	Cuenta Numero	Cheque Numero	Fecha 2011	Monto Pagado (USD\$)
	Numero	Fecha						
1-	1-0485	14-jun-11	CAESS	Banco Agrícola		325-6	13-jun-11	3,300.00
2-	1-0600	12-jul-11	CAESS	Banco Agrícola		327-1	12-jul-11	4,924.70
3-	1-0697	17-ago-11	CAESS	Banco Agrícola		329-7	17-ago-11	5,111.80
4-	1-0713	31-ago-11	CAESS	Banco Agrícola		333-8	31-ago-11	4,614.36
5-	1-1053	31-oct-11	CAESS	Banco de Fomento Agropecuario-BFA		15504	13-oct-11	4,571.92
6-	1-1205	24-nov-11	CAESS	Banco de Fomento Agropecuario-BFA		15505	24-nov-11	5,127.73
7-	1-1260	01-dic-11	CAESS	Banco de Fomento Agropecuario-BFA		15507	01-dic-11	4,877.61
								32,528.12

Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, Decreto No.74 del 03 febrero1999, D. O. N° 42, Tomo No. 342, de Fecha: 2 marzo 1999, establece:

Art. 5.-Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los fondos que se transfieren a las municipalidades de conformidad a lo establecido en la presente ley, no podrán comprometerse o servir de garantía para obligaciones que los Concejos Municipales pretendan adquirir.

Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos

públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangués, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia.

Los Municipios que inviertan parte del recurso proveniente de este fondo para celebrar sus fiestas patronales, deberán mantener un uso racional de acuerdo a la realidad local.

Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán aplicarse por las Municipalidades en forma individual o cuando dos o más Municipios se asocien, para mejorar, defender y proyectar sus intereses o concretar entre ellos convenios cooperativos, a fin de colaborar en la realización de obras o prestación de servicios que sean de interés para las mismas.

Los Municipios podrán aplicar en base a su autonomía hasta el 0.50 % del total del aporte que otorgue el Estado, a que se refiere el Art. 1 de la presente Ley, por medio del Instituto Salvadoreño del Desarrollo Municipal, ISDEM, previo acuerdo del Concejo Municipal de cada Municipio; para la constitución y funcionamiento de las asociaciones de municipios, entidades descentralizadas del nivel municipal y de las fundaciones, asociaciones y empresas de servicio municipal, con personalidad jurídica propia, creadas de acuerdo al Código Municipal, para los fines establecidos en este artículo, incluyéndose a los Consejos Departamentales de Municipalidades o CDA'S como instancia básica de cooperación municipal a nivel Departamental; así como también hasta el 1% del total del mismo aporte, para pago de cuota gremial de la Asociación Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador, COMURES, y de otras entidades nacionales de naturaleza jurídica similar, cuyo porcentaje deberá de aplicarse al 20% asignado para gastos de funcionamiento de cada municipio.

Art. 8. "A partir de la fecha en que los municipios reciban los recursos asignados del fondo municipal, no podrán utilizar más del 25% de ellos en gastos de Funcionamiento."

Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, Decreto No 35 del 25/03/1998, D.O. No. 62 del 31/03/1998, Capítulo IV Procedimiento para la Administración del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece en el Art. 12.: "Art. 12.- El 80% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Del 80% podrán utilizar hasta el 5% para gastos de preinversión. Se entenderán como gastos del pre-inversión para los efectos del presente Reglamento, los siguientes: Elaboración del Plan de Inversión del municipio; Elaboración de carpetas técnicas; Consultorías; Publicación de Carteles de Licitación Pública y Privada.

Los proyectos deben ser formulados de conformidad a las normas técnicas de elaboración de proyectos, contenidas en las guías proporcionadas por el Fondo de Inversión Social para

el Desarrollo Local de El Salvador y acorde a la reglamentación de la Corte de Cuentas de la República.

Los Consejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos.”

La deficiencia es ocasionada por el Concejo Municipal, al autorizar erogaciones para pagos de Servicios de energía eléctrica con el 75% del FODES, y no con la asignación que corresponde del 25% FODES de funcionamiento.

La utilización del 75% del FODES para pagos de Servicios de energía eléctrica, ocasionó una disminución en la inversión de obras de infraestructura para el ejercicio 2011.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota sin referencia de fecha 13 de febrero de 2015, suscrita por la Tesorera, la Contadora y el Concejo Municipal integrado por el Alcalde, el Sindico, Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario, Segundo Regidor Suplente, Tercer Regidor Suplente y el Cuarto Regidor Suplente, expresan lo siguiente: “Este Concejo municipal, informa a los auditores de la Corte de Cuentas de la Republica, que autorizo durante los meses de junio, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre del año 2011, el pago de las facturas de consumo de energía eléctrica de la Municipalidad a la empresa CAESS, por la cantidad de USD\$32,528.12, con recursos provenientes del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los municipios – FODES75%, de conformidad a los establecido en el Art. 1. INTERPRETASE AUTENTICAMENTE EL ART. 5 DE LA SIGUIENTE MANERA: Art. 5 inciso final que establece que estos fondos podrán invertirse entre otros, al pago por servicios prestados por empresas estatales o particulares, cuando emanen de la prestación de un servicio Publico Municipal, y este Concejo Municipal pago las facturas de CAESS, con fondos FODES 75%, para cancelar el consumo de energía eléctrica del servicio de alumbrado público, como el servicio de agua potable que esta Municipalidad brinda a través del Sistema de agua Municipal a los habitantes de Oratorio de Concepción. Por tal criterio legal, se solicita desvanecer el presente Hallazgo de Auditoría. Para su comprobación anexamos fotocopia certificada de los recibos de CAESS, donde se identifica el pago a esta empresa por parte de esta Municipalidad, de forma global según detalle agregado a la factura de CAESS, por los rubros de Alumbrado Público y de la Plaza Pública, así como el consumo que genera el pozo del Sistema de agua potable de esta Municipalidad.(Estación de bombeo Río Acuitaya) Anexo No. 5.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios del Concejo Municipal, Tesorera y la Contadora emitidos después de la lectura del Borrador de Informe, referente a esta condición, no desvanecen la situación observada; ya que el Concejo Municipal reconoce que autorizó que se cancelara el pago de las facturas de consumo de energía eléctrica de la Municipalidad a la empresa CAESS, con recursos provenientes del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios que podrá denominarse FODES, con lo regulado para obras de infraestructura que es del 75%, y no con lo regulado a gastos de funcionamiento que es del 25% FODES, mencionando que es por brindar el servicio de agua que consume energía que genera el pozo del Sistema de agua potable de esta Municipalidad (Estación de bombeo Río Acuitaya),

no declarando que la prestación del servicio de agua refleja en Informes financieros la generación de sus ingresos propios; la observación se mantiene.

9) NO SE ELABORÓ RECIBO DE INGRESO POR PRÉSTAMO A LA MUNICIPALIDAD.

En el préstamo otorgado a la Municipalidad por un monto de USD\$1,800.00, efectuado por el Síndico Municipal, que realizó para complementar el pago de suministro de energía eléctrica de la empresa CAESS, no encontramos evidencia en el informe mensual de caja correspondiente a los Ingresos, ni en los registros contables, que se haya extendido el recibo de ingreso (aviso-Recibo de cobro comunes), por dicho préstamo.

Remesa al BFA-Agencia San Martín Cta. Ctte. [REDACTED] Proyecto Deuda Municipal				Estado de Cuenta Corriente No. [REDACTED] Emitido por Banco de Fomento Agropecuario (BFA) Fecha 31/12/2011 Correlativo 2,274 a/n Tesorería Municipal de Oratorio de Concepción, Cuscatlán				
Numero	Fecha	Valor en efectivo (USD\$)	A Nombre de	Fecha	Saldo Anterior (USD\$)	Cargos (USD\$)	Abono (USD\$)	Saldo (USD\$)
04644675	01 de dic. 2011	1,800.00	T.M. Oratorio de Concepción	01/12/2011	2.79			2.79
				01/12/2011 04644675 DP			1,800.00	1,802.79

Libro de Especies Municipales 2011, página 73, realizaciones Especie Municipal "Avisos de Cobro Comunes", dic.2011 fue de 855, numeración del 11056573 al 11057427.

El **Código Municipal** establece:

Art. 88, "De todo ingreso que perciba el Municipio se extenderá comprobante en los formularios que para tal objeto tenga autorizados..."

Art. 63.- "Son ingresos del Municipio:

- 1) El producto de los impuestos, tasas y contribuciones municipales;
- 2) El producto de las penas o sanciones pecuniarias de toda índole impuestas por la autoridad municipal competente, así como el de aquellas penas o sanciones que se liquiden con destino al municipio de conformidad a otras leyes. Igualmente los recargos e intereses que perciban conforme a esas leyes, ordenanzas o reglamentos;
- 3) Los intereses producidos por cualquier clase de crédito municipal y recargos que se impongan;
- 4) El producto de la administración de los servicios públicos municipales;
- 5) Las rentas de todo género que el municipio obtenga de las instituciones municipales autónomas y de las empresas mercantiles en que participe o que sean de su propiedad;
- 6) Los dividendos o utilidades que le correspondan por las acciones o aportes que tenga en sociedad de cualquier género;
- 7) Las subvenciones, donaciones y legados que reciba;
- 8) El producto de los contratos que celebre;
- 9) Los frutos civiles de los bienes municipales o que se obtengan con ocasión de otros ingresos municipales, así como los intereses y premios devengados por las cantidades de dinero consignados en calidad de depósitos en cualquier banco;
- 10) El aporte proveniente del fondo para el desarrollo económico y social de los municipios establecido en el inciso tercero del artículo 207, de la Constitución en la forma y cuantía que fije la ley;
- 11) Las contribuciones y derechos especiales previstos en otras leyes;
- 12) El producto de los empréstitos, préstamos y demás operaciones de crédito que obtenga;
- 13) El precio de la venta de los bienes muebles e inmuebles municipales que efectuaré;

- 14) Los aportes especiales o extraordinarios que le acuerden organismos estatales o autónomos;
- 15) Cualquiera otra que determinen las leyes, reglamentos u ordenanzas.”

El libro para el Asentamiento de Actas y Acuerdos para el año 2011, Municipio de Oratorio de Concepción, Acta No. Veinticuatro BIS. Acuerdo sin Número, que literalmente expresa: "Sesión Extraordinaria celebrada por el Concejo Municipal de la población de Oratorio de Concepción, departamento de Cuscatlán, a las nueve horas del día treinta de noviembre de dos mil once. Convocada y presidida por el señor Alcalde Municipal licenciado [REDACTED], quien contó con la presencia del señor Síndico Municipal señor [REDACTED]. Se procedió efectuar dicha reunión extraordinaria con el único objetivo y propósito de efectuar lo más pronto posible el pago de suministro de energía eléctrica de la empresa CAESS correspondiente al mes de octubre del corriente año, según factura número 54500586, por la cantidad de \$4,877.61; ya que dicha empresa nos amenaza de no cancelar, suspenderán el servicio de energía eléctrica para las instalaciones de esta alcaldía por el servicio de alumbrado público que se presta a toda la población de este [REDACTED] por tal situación acuerda: Aceptar la preposición del señor [REDACTED] de prestar la cantidad de MIL OCHOCIENTOS DOLARES NORTEAMERICANO (\$1,800.00), para pagar el complemento de dicha factura, comprometiéndose este concejo a pagárselo cuando la situación financiera de esta Alcaldía sea oportuna, agradeciéndole de antemano por tan valorada ayuda, ya que vienen el período de vacación y navidad y sería fatal que el alumbrado público no lo tuviera nuestro municipio.”

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Oratorio de Concepción, Departamento de Cuscatlán, Decreto No.4 del 14 de abril/2011, D.O. No. 84 del 05 mayo/2011, establece lo siguiente:

Transferencia de Fondos

Art. 63.- “Toda transferencia de fondos y otros valores, ya sea interna o externa, entre instituciones o con el Sistema Financiero; podrá hacerse por medios manuales o electrónicos, asegurándose que cada una de las transacciones, además de cumplir con las obligaciones legales, esté soportada en documentos debidamente autorizados.”

Art. 64. “Las transferencias de fondos y valores, deberán reflejar en forma íntegra, el origen y fuente de sus recursos; así como también, su destino y clasificación.”

Recepción de Fondos

Art. 86. “La Tesorería Municipal, establecerá registros detallados de toda recepción de efectivo, cheques y otros valores, reconociendo su ingreso dentro de las veinticuatro horas hábiles siguientes a su recepción, clasificándolos según su fuente de origen.”

Art. 87. “La contabilización, deberá ser efectuada por una persona independiente al Responsable de la recepción, con base a la copia o resumen de los comprobantes de ingresos emitidos.”

Depósito de Ingresos

Art. 90. “Todos los ingresos en efectivo, cheques o valores que perciba la Caja, serán depositados completos y exactos, en las cuentas bancarias de la Institución destinadas para tal efecto, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su recepción.”

Documentación de Soporte

Art. 246. “Las operaciones que realice la Municipalidad, cualquiera que sea su naturaleza, deberá contar con la documentación necesaria que la soporte y demuestre; ya que con esta

documentación, se justificará e identificará la naturaleza, finalidad y resultado de la operación; asimismo, contendrá datos y elementos suficientes que facilite su análisis...”

La deficiencia la origina la Tesorera, al no elaborar el respectivo recibo de ingreso.

No emitir recibos de ingresos por recursos recibidos de préstamos contratados no fortalece los controles internos implementados y no favorece al proceso de fiscalización y rendición de cuentas.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota sin referencia de fecha 13 de febrero de 2015, suscrita por la Tesorera, la Contadora y el Concejo Municipal integrado por el Alcalde, el Síndico, Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario, Segundo Regidor Suplente, Tercer Regidor Suplente y el Cuarto Regidor Suplente, expresan lo siguiente: “Este Concejo Municipal acepta que no se elaboró, por parte de la tesorera el respectivo recibo de ingreso por el préstamo por parte del Síndico Municipal de \$1,800.00, pero por la premura del caso la tesorera remeso de inmediato a la cuenta bancaria respectiva dicho valor, para poder complementar el pago de la factura de CAESS, porque teníamos el riesgo por parte de dicha empresa, el corte de alumbrado público y el suministro de energía para el funcionamiento del pozo del sistema de agua potable Municipal, dejando a toda la población de Oratorio de Concepción, sin el servicio agua potable y del servicio de alumbrado público. Por lo tanto efectuaremos la gestión administrativa de solicitar a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, realizar el ajuste correspondiente del registro contable de dicho ingreso, para regularizar el saldo contable. Informaremos en su oportunidad cuando se elabore el ajuste contable. Hacemos la aclaración que a esta fecha, no se le cancelado dicho préstamo al Síndico Municipal.”

Mediante nota sin referencia de fecha 16 de febrero de 2015, suscrita por el Alcalde Municipal y el Síndico, expresan lo siguiente: “Agregamos partida contable donde se contabiliza el préstamo del Síndico Municipal, para pagar el servicio de energía eléctrica a CAESS. Por lo cual comprobamos que se contabilizó el préstamo aunque no se elaboró el respectivo recibo de ingreso.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios emitidos por el Concejo Municipal, la Tesorera y la Contadora Municipal, referente a esta condición, no desvanecen la situación observada; ya que, se reconoce el incumplimiento de no emitir recibo de ingreso al momento de recibirlos, por parte de la tesorera por Ingresos recibidos en concepto del préstamo efectuado por el Síndico a la Municipalidad, que cotejamos se realizó el 01 de diciembre de 2011, asimismo el anexo es el informe de digitación contable suscrito y firmado por la Contadora, de la partida 11399 de fecha 31 de diciembre de 2011 por la cantidad de USD\$1,800.00, no así presentan la partida contable con su respaldo; por lo que la observación se mantiene.

5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

AUDITORÍA INTERNA

No se realizó análisis a informes de auditoría interna, debido a que la administración no presentó ninguno.

FIRMAS PRIVADAS

La Municipalidad de Oratorio de Concepción Departamento de Cuscatlán no contrató servicios de auditoria externa para el ejercicio 2011.

6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

El Informe de la auditoría denominado "Auditoría Financiera, a la Alcaldía Municipal de Oratorio de Concepción, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010", no presenta recomendaciones, por lo que no se le dio seguimiento.

7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA

Recomendamos al Concejo Municipal realice lo siguiente:

1. Remita a la Corte de Cuentas de la República el Presupuesto Municipal de cada ejercicio fiscal una vez el mismo se haya aprobado, a efecto de que este Organismo de Control, le de seguimiento en auditorías posteriores.
2. Instruya al Contador Municipal para que de conformidad a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Hacienda registre los hechos económicos diariamente y en estricto orden cronológico, al mismo tiempo se asegure que cada registro cuente con la documentación suficiente que justifique y demuestre lo contabilizado.
3. Instruya al Contador Municipal para que periódicamente concilie las existencias Municipales con los saldos que revela la contabilidad institucional.
4. Instruya a la Tesorero Municipal para que los ingresos percibidos sean remesados íntegramente a la cuentas bancarias que se hayan destinado para tal fin y evite utilizar esos ingresos para el pago de obligaciones Municipales.
5. Se asegure que todos los encargados de fondos y los refrendarios de las cuentas bancarias municipales rindan fianza de conformidad a la Ley.

ESTA ES UNA VERSIÓN PÚBLICA A LA CUAL SE LE HA SUPRIMIDO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O DECLARADA RESERVADA DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.